

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**Jefe Unidad de Compras Públicas**

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 5 SEP 2024



HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

**NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**, de treinta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y por otra parte el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi carácter de Fiscal General de la República; y en las calidades antes dichas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Competitiva Número 04/2024 C, Resolución de Resultados LC-04/2024 C, denominado "**DIVERSOS INSUMOS MÉDICOS QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO DE SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2024**", el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: la Contratista se obliga a entregar el suministro de "**DIVERSOS INSUMOS MÉDICOS QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO DE SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2024**"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>					
16	<p style="text-align: center;">102-00040</p> <p style="text-align: center;"><b>SENSOR PARA OXIMETRÍA DE PULSO TAMAÑO PEDIÁTRICO (SEGÚN MARCA Y MODELO) DESCARTABLE, PARA EQUIPO MARCA: MASIMO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MARCA: MASIMO VENCIMIENTO: 06/06/2026</b></p>	C/U	50	\$18.00	\$900.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE</b>					<b>\$900.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del ““DIVERSOS INSUMOS MÉDICOS QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO DE SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2024”; b) La solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva de Bienes, c) Adendas si las hubiera. d) Oferta presentada por la Contratista. e) Resolución de Resultados LC 04/2024 C y f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 27/2024 LC.

**III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2024-3216-3-02-02-21-1-54113 FONDO GENERAL, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 27/2024 EC  
LICITACION COMPETITIVA N° 04/2024 C  
RESOLUCION DE RESULTADOS LC 04/2024 C  
JORMAR, S.A. DE C.V.  
SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS  
FONDO GENERAL



Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción de los productos, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 900.00)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra de los productos objeto de este contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y una copia al Administrador de Contrato, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Por cada Insumo Médico, Químico o Solución. La contratista deberá efectuar su pago de análisis de control de calidad por cada lote a entregar de acuerdo a tarifas previamente establecida; b) Efectuar el pago con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería; c) Previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja de Control de pago de análisis de los Insumos Médicos, Químicos o Solución y afines. Cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad de los Insumos Médicos, Químicos o Soluciones, se verificará por parte de la Unidad Solicitante y/o Administrador del Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL. **ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS:** a) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación o Libros Oficiales; b) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos; c) Se acompañará cada Lote del Insumo Médico, Químico o Solución, de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO, en idioma castellano, extendido por el Laboratorio fabricante, el cual formará parte de la documentación que se entregará al administrador de contrato al momento de la entrega de los productos, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y Dirección del fabricante; b) Nombre genérico y

comercial del Insumo Médico, Químico o Solución; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de expiración. Los análisis establecidos para los Insumos Médicos, Químicos o Solución estarán sujetos a las condiciones siguientes: en caso de que las muestras sujetas a análisis correspondan a un mismo lote y sean remitidas en más de un envío, el lapso de la primera entrega y la restante, no deberá exceder de sesenta (60) días calendario; caso contrario el contratista deberá cancelar el precio establecido por el análisis solicitado. Lo antes expuesto no será aplicado en los siguientes casos: I) Cuando se trate de compras cuyo monto no exceda al equivalente a los diez (10) salarios mínimos urbanos; II) Cuando la cantidad de la compra no exceda de veinticinco (25) unidades de producto adquirido. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Estas condiciones son inalterables. El contratante recibirá la cantidad total del producto contratado. El contratante se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestras en caso de NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada. REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre Genérico y comercial del Producto, b) Origen; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de Expiración; g) Nombre del Fabricante; h) Otras Indicaciones del Fabricante. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo), y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número del lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normales. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS: a) Los precios ofertados en la presente licitación son firmes; b) El contratista repondrá en un plazo no mayor de 30 DIAS CALENDARIO, aquellos Insumos Médicos, Químicos o Solución que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad; caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de Contrato. VI) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa,

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 27/2024 LC  
LICITACION COMPETITIVA N° 04/2024 C  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS LC 04/2024 E  
JORMAR, S.A. DE C.  
SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS  
FONDO GENERAL



Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del Administrador del Contrato y la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente. **VII) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** La Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación: Para el Renglón No. 16 se hará UNA ENTREGA, de la siguiente forma: Se entregará el cien por ciento (100 %) QUINCE DÍAS CALENDARIO después de firmado y distribuido el Contrato. (Solicitud de Ofertas Licitación Competitiva No. 04/2024 C, Págs. 27 y 28 literal G. Vigencia del Contrato u Orden de Compra, Forma de Entrega y Caducidad). **VIII) VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato, estará comprendido A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo Ciento veintitrés de la LCP, podrá otorgarse como garantía Cheque de Caja o Fianza por un equivalente al 10% de valor total del contrato de NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 90.00), debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los diez días calendarios siguientes a la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** De conformidad al Artículo ciento veintisiete de la LCP, equivalente al 10% del valor total del contrato de NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 90.00), debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los diez días calendarios siguientes a la distribución del presente contrato al contratista y dicha garantía permanecerá vigente por el plazo de veinticuatro meses contados a partir de

la recepción definitiva de los bienes. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del Lic. **Ramiro Portillo Montenegro, Supervisor Técnico de Medicamentos e Insumos** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Administrativa No. 035/2024, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **XII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 162 literal d) de la Ley de Compras Públicas, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **XIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Contratante aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, por "El Contratante" y por "El/la Contratista". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por "El Contratante" y por "El/la Contratista". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) CESIÓN:**

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO



Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho

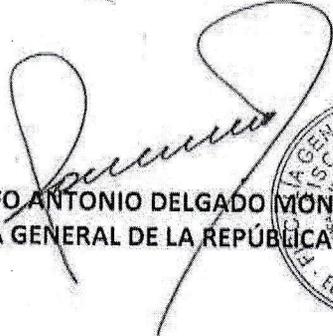
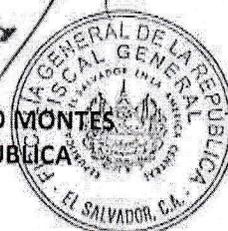
*Handwritten signatures and initials.*

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, teléfono 2201-3100, y la **contratista** Notificaciones en Boulevard Acero, Calle L-2 Interior Bodegas Styba, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, Teléfono 2124-9479, email: [licita.sv@jormarsa.com](mailto:licita.sv@jormarsa.com). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO-AREVALO**  
Contratante

  
**JORMAR EL SALVADOR,  
S.A. de C.V.**  
  
**LICDA. SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**  
Contratista

  
**LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**  
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  


  
En el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las quince horas con trece minutos del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario de este domicilio comparecen: Por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO**

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO



**AREVALO**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del Distrito de San José Villanueva, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual le asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en los Artículos Seis y Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL CONTRATANTE**;" la Licenciada **SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**, de treinta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Fotocopia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, ante la notaria Salvadoreña Cristina Melissa Alvarenga Pérez por el señor Jorge Mario Aquino Hernández, en su calidad de Administrador Único y representante legal de la sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, donde confiere poder a favor de la compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número **QUINIENTOS DIECIOCHO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la



personería con la que actuó la otorgante, por lo que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara **"LA CONTRATISTA"**, y por otra parte el Licenciado **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número :

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho incisos tercero, cuarto y sexto de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y en las calidades en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el documento que antecede, fechado el día de hoy, en esta ciudad, en el cual consta que los comparecientes acordaron otorgar un Contrato de precio fijo derivado del proceso de Licitación Competitiva Número cero cuatro/dos mil veinticuatro C, Resolución de Resultados Licitación Competitiva-cero cuatro/dos mil veinticuatro C, denominado **"DIVERSOS INSUMOS MÉDICOS QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO DE SAN BARTOLO PARA EL AÑO 2024"**; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: 1) **OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR EL SUMINISTRO DE "DIVERSOS INSUMOS MÉDICOS QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO DE SAN BARTOLO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**; cuyo monto total es la cantidad de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El suministro objeto del presente contrato, será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula **VII) LUGAR Y PLAZO**

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

**DE ENTREGA.** La Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación: **Para el Renglón No. DIECISEIS** se hará **UNA ENTREGA**, de la siguiente forma: Se entregara el cien por ciento **QUINCE DÍAS CALENDARIO** después de firmado y distribuido el Contrato. (Solicitud de Ofertas Licitación Competitiva No. Cero cuatro/dos mil veinticuatro C, Páginas Veintisiete y veintiocho literal G. Vigencia del Contrato u Orden de Compra, Forma de Entrega y Caducidad). **VIII) VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes en las calidades antes indicadas, a quienes explique claramente, los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas útiles. Y yo la suscrita Notario **HAGO CONSTAR:** Que las firmas puestas al calce del documento relacionado, **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como propias por los comparecientes, en las calidades en que actúan. Y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. **DE TODO DOY FE.** -



**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**  
Contratante



**JORMAR EL SALVADOR,  
S.A. de C.V.**

**LICDA. SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**  
Contratista

**LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

